

## AUTO No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-134-0101-2020 del 27 de enero de 2020 se denunció lo siguiente: *“tala de árboles, están tumbando la montaña, por ahí hay Varios nacimientos” y establecen que los presuntos infractores son los señores ROBERTO CUERVO Y DARIO DIAZ”*

Que Cornare realiza visita técnica para corroborar los hechos denunciados en la queja ambiental SCQ-134-0101-2020 del 27 de enero de 2020 y de esta se generó informe técnico con radicado IT-134-0028-2020 del 10 de febrero de 2020, en el cual se recomendó lo siguiente: *“1. Recomendar al señor DARIO DIAZ. La siembra de 50 árboles nativos, con el fin de mitigar el impacto ambiental ocasionado al recurso flora. 2. Es preferible sembrar árboles de perillo, majagua, chingale, ya que esta especie es de rápido crecimiento y de poco sombrero y se puede plantar asociado a cultivos agrícolas o sistemas silvopastoriles.”*

Que dichas recomendaciones fueron puestas en la resolución 134-0041-2020 del 21 de febrero de 2020 por medio de la cual se adoptaron unas determinaciones entre ellas:

**“ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor DARIO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.602.929, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: 1. Realizar reforestación en el predio intervenido través de la siembra de 50 árboles de especies forestales propias de la región, en lo posible plántulas de guadua”

**ARTICULO SEGUNDO:** permitir la regeneración natural del área intervenida, una vez cosechado el cultivo y enviar registro fotográfico de la siembra del material vegetal.

Que se hizo seguimiento a la resolución 134-0041-2020 y mediante informe 134-0443-2020 del 20 de octubre de 2020, en este se plasmó la siguiente recomendación *“una vez el presunto infractor cumplió con el requerimiento impuesto en el Artículo primero de la Resolución N° 134-0041-2020 del 21 de febrero de 2020, se recomienda a la oficina jurídica de la regional Bosques de Cornare, archivar el asunto, dado el cumplimiento de las Obligaciones”*.

CS-0330 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, por medio del cual se remite al señor DARIO CESAR DIAZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía 3.602.929, copia del Informe Técnico con radicado 134-0443-2020 del 20 de octubre de 2020 y además se le informa que debe realizar labores de mantenimiento como podas, control de arvenses y fertilización para garantizar el establecimiento de las especies plantadas por un periodo mínimo de TRES AÑOS, ya que esto será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. Notificado el 17 de noviembre de 2020.

Que mediante informe técnico de Control y Seguimiento realizado el día 10 de agosto de 2023, se generó informe técnico con radicado IT-05200-2023 del 16 de agosto de 2023 en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

#### 25. OBSERVACIONES:

*En visita de control y seguimiento realizada por funcionarios de la Corporación el día 10 de agosto de 2023, se realizó recorrido por el predio denominado La Ermita, propiedad del señor DARIO CESAR DIAZ RIOS identificado con cedula de ciudadanía 3.602.929, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos hechos mediante CS-0330 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020; una vez en el predio se evidenció que:*

El señor DARIO CESAR DIAZ RIOS, ha realizado labores de mantenimiento consistentes en poda, control de arvenses y fertilización garantizando el establecimiento de las 50 especies plantadas en su predio denominado La Ermita, dentro de la que se encuentran especies como: cedro (*Cedrela odorata*), cedrillo (*Simarouba amara*) y balso (*Ochroma pyramidale*), dando así cumplimiento a los requerimientos hechos.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: CS-0330 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar labores de mantenimiento como podas, control de arvenses y fertilización para garantizar el establecimiento de las especies plantadas por un periodo mínimo de TRES AÑOS, ya que esto será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación		x			De acuerdo con lo observado en el campo se comprobó que las recomendaciones sugeridas fueron acatadas, ya que los árboles plantados tienen buen grado de desarrollo y crecimiento.

Además se concluyó lo siguiente:

## 26. CONCLUSIONES:

El señor DARIO CESAR DIAZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía 3.602.929, ha cumplido con las labores de mantenimiento como podas, control de arvenses y fertilización para garantizar el establecimiento de las especies plantadas en el predio la Ermita donde se origino la queja, dando así cumplimiento a los requerimientos impuestos.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05200-2023 del 16 de agosto del 2023, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056600335076, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

### **PRUEBAS.**

Informe técnico con radicado IT-05200-2023 del 16 de agosto del 2023.

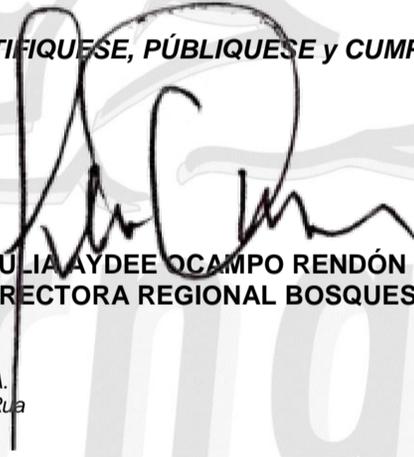
### **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente ambiental Nro. 056600335076, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al interesado la presente actuación en los términos de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN  
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

**Expediente:** 056600335076  
**Proyecto:** John Fredy Quintero A.  
**Técnico:** Joanna Andrea Mesa Rúa  
**Fecha:** 17/08/2023  
**Asunto:** Auto de Archivo